



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le signifiko que el apoderado de la parte demandante de común acuerdo con el apoderado de la parte demandada, están solicitando la suspensión del proceso hasta agosto 10 de 2022. A Despacho hoy 16 de junio de 2022.

OSCAR LUIS HERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, junio dieciséis de dos mil veintidós

PROCESO: Verbal – Cesación de efectos civiles de matrimonio canónico
DEMANDANTE: Marcela Cardona Mejía
DEMANDADO: Juan Esteban Pajón Marín
RADICADO: 05001-31-10-011- 2021-00537-00
INSTANCIA: Primera
DECISIÓN: Ordena suspender el proceso

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y conforme a la solicitud formulada por los dos apoderados que representan a las sendas partes, se **ORDENA LA SUSPENSIÓN** del presente proceso hasta agosto 10 de 2022, al tenor del N° 2 del artículo 161 CGP.

Se les advierte a los apoderados de las partes que, al finalizar el término de suspensión del proceso, deberán informar al despacho si las partes llegaron a un acuerdo, so pena de reanudarse el proceso de oficio, de acuerdo al inciso 2 del artículo 163 CGP.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71eb1404d722bc3820a53f5a04e11630fcfd11b85ded5523d3e064656b73a7d**

Documento generado en 16/06/2022 08:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>